

S A L T A

O R D E N A N Z A N^o 033/92.-

Hoja N^o 1.

V I S T O :

Lo dispuesto por la Constitución Provincial en su Art. 164^o en su parte pertinente que dice en relación al Municipio "Goza de autonomía política, administrativa y financiera".

Que en el Art. 169^o del mismo instrumento relacionado con los recursos municipales, el Inciso 9) dice que constituyen recursos propios municipales "Todos los demás ingresos determinados por las normas municipales en los límites / de su competencia", y;

CONSIDERANDO :

Que se debe emitir el instrumento legal pertinente que determine y reglamente los alcances de la tasa a crear.

Que si bien es responsabilidad del Municipio el mantenimiento en / buen estado de limpieza, higiene e iluminación en sus calle por lo que debe percibir una retribución en forma de tasa municipal.

Que el caso que nos ocupa, la limpieza e iluminación de las adya- / cencias del resguardo de Aduana Nacional, es un servicios cuyas erogaciones no tie- / nen como contrapartida el ingreso por los mismos debido a la particular situación jurídica de los frentistas beneficiarios (Aduana Nacional, Gendarmería Nacional, / etc.)

Que la Ley 1349, Art. 30^o, Inc. 7) faculta al Intendente Municipal a "hacer recaudar los impuestos y rentas municipales...".

P O R E L L O :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A :

ARTICULO 1^o.- Extender el cobro de los servicios de Alumbrado, barrido y limpieza a la zona adyacentes al resguardo de Aduana, monumento al Gral. Güemes y plazoleta Profesor Salvador Mazza.

ARTICULO 2^o.- El servicio será abonado por los directos beneficiarios o sea, por / las personas que transitan por la zona indicada en el Art. 1^o, con destino a la R_a pública de Bolivia.

ARTICULO 3^o.- La tasa se fija en la suma de \$ 0,50 (PESOS CINCUENTA CENTAVOS) por cada persona que le comprenda las disposiciones del Art. 2^o.

ARTICULO 4^o.- El Departamento Ejecutivo reglamentará y organizará, dentro de los /

//////.....

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. S. MAZZA
S A L T A

//////.....

O R D E N A N Z A N° 033/92.-

Hoja N° 2.

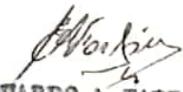
treinta días (30) de promulgada la presente, todo lo concerniente el control y fiscalización del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTICULO 5º.- Solicitar la colaboración de las autoridades de la Administración Nacional de Aduana y Gendarmería Nacional para la mas efectiva aplicación de esta Ordenanza.

ARTICULO 6º.- De forma.-

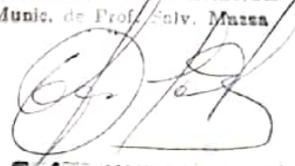
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. - - -

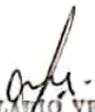



EDUARDO A. FARVAN
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


Luis Ortiz
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Salv. Mazza


DOLORES LUIS MARTINEZ
VICE-PRESIDENTE 2º
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


Teodoro Alfonso Montesana
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


HILARIO VERA
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


ROBERTO ENRIQUE ROJO
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Prof. Salvador Mazza


Hugo Tomás Martínez
CONCEJAL
H. CONCEJO DELIBERANTE
Munic. de Prof. Salv. Mazza

Forma